



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Empleo,
Formación y Contratación
D. ALVARO VALDES PUJOL
24/06/2024



ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

EXP.: 946071N - SE2024/50

Decreto, en la Sede del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

El Área de Gobierno de **PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS** ha solicitado la contratación del **SERVICIO de GESTORIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA** con un presupuesto base de licitación de **6.000,00 (21 % de I.V.A. Incluido)** y un plazo de ejecución de **UN AÑO** con posibilidad de prórroga 1 año más, a contar desde la formalización del contrato.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público (en adelante, LCSP), se ha emitido informe de fecha 6 de junio de 2024 por el servicio proponente del contrato, en el que se justifica que este contrato es necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, detallando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como informe de no división en lotes (e informe de ausencia de medios propios, en los siguientes términos:

INFORME DE NECESIDAD:

"La gran flota de vehículos municipales hace necesaria una continua tramitación de altas y bajas, así como renovación de carné de conducir de los conductores. Esta tramitación es una necesidad continua en el tiempo que no puede ser realizada con personal propio, por lo que se hace necesaria su contratación con empresa externa. "

La necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación, se encuentra incluida en las competencias propias de este municipio recogidas en el artículo 25.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad y por ello es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta entidad local."

INFORME NO DIVISIÓN EN LOTES:

"Por tratarse de un servicio a demanda sobre un presupuesto aplicando precios de contrato y no conociendo a priori las necesidades, se considera improcedente su división en lotes.

La necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación, se encuentra incluida en las competencias propias de este municipio recogidas en el artículo 25.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, d) infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 116.4 g) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público, se considera suficientemente justificada la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato".

AUSENCIA MEDIOS PROPIOS:

"La gran flota de vehículos municipales hace necesario una continua tramitación de altas y bajas, así como renovación de carné de conducir de los conductores. Para la realización de las diferentes gestiones administrativas no se dispone de personal propio del Parque Móvil.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
24/06/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA DQJW ELE9 EVQA HNQA

Resolución Nº 14656 de 24/06/2024 "SE2024/50 DECRETO DE INICIO EXPEDIENTE " - SEGRA 467330

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Empleo,
Formación y Contratación
D. ALVARO VALDES PUJOL
24/06/2024



ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

La necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación, se encuentra incluida en las competencias propias de este municipio recogidas en el artículo 25.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 116.4 f) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público, se considera suficientemente justificada la insuficiencia de medios por parte de la Administración, y por tanto su realización por empresa externa."

Al expediente se incorporará el pliego de prescripciones técnicas y el de las cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato.

Deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023,

RESUELVO

I.- Iniciar el expediente para la contratación del **SERVICIO de GESTORIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**, en tramitación ordinaria por **procedimiento abierto** previsto en el artículo 156 de la LCSP, debiendo publicar esta resolución en el perfil del contratante en cumplimiento del artículo 116.1 del mismo texto legal.

En Cartagena, firmado electrónicamente, en la fecha indicada en el margen de página.



SELLO
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
24/06/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA DQJW ELE9 EVQA HNQA

Resolución Nº 14656 de 24/06/2024 "SE2024/50 DECRETO DE INICIO EXPEDIENTE " - SEGRA 467330

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2